



RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No.008 del 13 de agosto de 2024

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PAGO DE INTERESES MORATORIOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PARAFISCALES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC.”.

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Distrital No. 0559 de 2022, el Acuerdo 01 del 18 de diciembre de 2023 de Consejo Directivo (Estatutos de la Institución Universitaria) , y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, permitiendo a las Instituciones de Educación Superior autogobernarse y regirse por sus propios estatutos, según lo reafirma la Ley 30 de 1992.

Que el Artículo 29, literal g, de la Ley 30 de 1992, otorga a las Instituciones Universitarias la facultad de administrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión y función institucional.

Que el Artículo 30 del Acuerdo de Consejo Directivo N.º 01 de 2023, Estatuto General de la IUIPC, faculta al Rector para celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el funcionamiento de la institución, conforme a la Ley, el Estatuto General, los reglamentos internos y el Acuerdo N.º 0559 de 2022 del Concejo Distrital.

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad vigente en materia de seguridad social, parafiscales y retención en la fuente, se encontraba en la obligación de realizar los pagos correspondientes a la nómina de la Rectora encargada, por los meses de febrero, marzo y abril de 2024.

Que dichos pagos debían realizarse en las fechas establecidas por la legislación colombiana, con el fin de evitar la generación de intereses moratorios por pagos extemporáneos, conforme a lo establecido en el artículo 580 del Estatuto Tributario Nacional* y el Decreto 624 de 1989 que reglamenta las fechas de presentación de las declaraciones y pagos.

Que de acuerdo con el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, los intereses moratorios se causan a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y se liquidan sobre el valor total de la deuda no cancelada oportunamente, a la tasa que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 108 del Estatuto Tributario Nacional establece que los empleadores deben realizar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales de manera oportuna, bajo la responsabilidad de los representantes legales de las entidades.

Que, debido a que solo hasta el 19 de abril de 2024, mediante el Decreto 4112.010.20.0237, se ordenó la transferencia para gastos de funcionamiento de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, y que los recursos fueron recibidos en la cuenta corriente de la Institución en el Banco de Bogotá el 10 de mayo de 2024, la Institución no pudo contar con los recursos necesarios para cumplir con estas obligaciones en las fechas previstas.

Que como resultado de lo anterior, los pagos de las autoliquidaciones de aportes a la seguridad social y parafiscales correspondientes a la nómina de los meses de febrero, marzo y abril de 2024, por un valor total de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$291.400), se realizaron el 16 de mayo de 2024, generando intereses moratorios por la suma antes mencionada, conforme a lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.





RESOLUCIÓN

Que, de igual manera, la retención en la fuente por salarios correspondiente a la nómina de marzo de 2024, la cual debía ser declarada y pagada el 16 de abril de 2024, fue presentada el 15 de mayo de 2024, generando intereses moratorios por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$498.000), conforme a lo dispuesto en el artículo 641 del Estatuto Tributario Nacional, que establece la sanción por extemporaneidad en la presentación de declaraciones tributarias.

Que en mérito de lo expuesto ,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar el pago de los intereses de mora de las obligaciones tributarias y parafiscales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 2024, por un valor total de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$789.400), de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Instruir al personal de apoyo al proceso Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria para que realice los ajustes necesarios en la contabilidad y para que se efectúen los pagos correspondientes a los intereses mencionados, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente resolución a las áreas pertinentes para su debido cumplimiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAIRA ALEXANDRA PRIETO PADILLA

Rectora (E)

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

Dado en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes agosto del año dos mil Veinticuatro (2024).

Este documento es propiedad de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Planeación y Calidad.

